

competencias atribuidas en el artículo 11.3.f) de la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, ha resuelto convocar el proceso selectivo para la cobertura, con carácter fijo y por el sistema general de acceso de discapacitados, de puestos vacantes correspondientes a la plantilla de personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria:

1. Normas Generales.

1.1.- Conforme a la autorización recogida en el Decreto 98/2001, de 20 de marzo de 2001, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2001, se acumulan en esta convocatoria los puestos incluidos en las Ofertas de Empleo Público aprobadas en el mismo y en el Decreto 25/1999, de 12 de marzo de 1999, de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 1999.

1.2.- Se convoca el proceso selectivo para la cobertura, con carácter fijo y por el sistema general de acceso de discapacitados, de 34 puestos vacantes de personal laboral que figuran en el Anexo I, agrupados por Categorías Profesionales y Especialidades, en su caso. Los puestos convocados y no cubiertos por este sistema se acumularán a los convocados por el sistema general de acceso libre en desarrollo de estas mismas Ofertas de Empleo.

1.3.- Los aspirantes que participen en este proceso selectivo no podrán participar en el convocado para la cobertura de estos mismos puestos por el sistema general de acceso libre, en desarrollo de estas mismas Ofertas de Empleo.

1.4.- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

1.5.- Los aspirantes podrán presentarse a los puestos de trabajo de las Categorías Profesionales y Especialidades convocadas, siempre que reúnan los requisitos exigidos para ello y no estén desempeñando puestos de la misma Categoría Profesional o Especialidad como personal laboral fijo de la Administración de la Junta de Comunidades. A estos efectos, en su solicitud optarán genéricamente a todos los puestos convocados de la Categoría Profesional o Especialidad de que se trate.

1.6. La adjudicación de puestos de trabajo a los aspirantes propuestos para

su contratación se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en el proceso selectivo y el orden de preferencia manifestado por ellos en la forma prevista en la base 10.5.

1.7.- Al proceso selectivo le serán aplicables la Ley 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha; la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo; la Ley 12/2001, de 29 de noviembre, de Acceso de las Personas con Discapacidad a la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Comunidades; los Decretos 25/1999, de 9 de marzo, y 98/2001, de 20 de marzo, por los que se aprueban las Ofertas de Empleo Público para 1999 y 2001, respectivamente; y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, además de los específicamente señalados, en su caso, para las diferentes Categorías Profesionales y Especialidades en el Anexo I, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente, se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Así mismo podrán participar los ciudadanos extranjeros de cualquier otro Estado, siempre que cumplan los requisitos establecidos para ello en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y de su integración social.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Poseer la titulación académica que, en su caso, se especifique en el Anexo I para la correspondiente Categoría Profesional y Especialidad, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Cuando no se determine titulación específica alguna, se deberá tener la titulación académica que a continuación se señala para cada uno de los Grupos a los que corresponda la Categoría Profesional o Especialidad, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Grupo III: Título de Bachiller, Técnico Superior o equivalentes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Grupo IV: Título de Graduado en Educación Secundaria, Técnico o equivalentes.

Grupo V: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Las titulaciones académicas deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

d) Tener reconocido por el órgano competente de las Administraciones Públicas un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que sea compatible con el desempeño de las tareas o funciones del puesto de trabajo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.